



PROYECTO DE  
ORDENANZA



BARILOCHE  
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)



29 SET 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-20 • 160 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA CONFORMIDAD AL ADELANTO  
COPARTICIPACIÓN.-

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrogase la vigencia del decreto n° 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril del corriente inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DCLE

ORDENANZA

Concejo Municipal  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)



DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerado urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Prorrógase hasta el día 28 de junio inclusive, la vigencia del decreto N° 297/20, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por los decretos nros 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Decreto nacional 352/20. Programa para la emergencia financiera provincial.

Resolución N° 223/2020 del Ministerio de Economía de la Nación. Fondo fiduciario para el desarrollo provincial. Asignación.

Constitución de la provincia de Río Negro.

DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro: Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

Ley 1946 de la Provincia de Río Negro. Coparticipación municipal de impuestos.

Ley 5429 de la provincia de Río Negro. Declara el estado de emergencia publica en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el 31/12/2020.



## PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE,  
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)



Ley 5436 de la provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19 por el término de un -1- año, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19.

### FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en los diferentes continentes, arribando a nuestra región, provincia y ciudad.

Mediante el decreto 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En nuestra provincia, mediante el decreto 01/20 se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro por el plazo de un año. Previamente se estableció el estado de alerta sanitaria.

El decreto nacional 297/20 estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todo el territorio nacional, siendo prorrogado en reiteradas oportunidades, continuando esta situación en nuestra ciudad acorde a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria actual.

En el plano local, el 27 de marzo del corriente se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en San

DCLE

## ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)



Carlos de Bariloche COVID-19 por un plazo de 90 días, siendo prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia. Extendiéndose dicho estado de emergencia hasta el 21 de diciembre del corriente ante la continuidad de la situación de emergencia sanitaria.

En este contexto, en materia económica, la baja en la recaudación propia, producto de la drástica disminución en la actividad comercial, ha generado una pérdida en los ingresos corrientes del Municipio. Esto se contrasta con la erogación de recursos, que se han visto incrementados de manera considerable atendiendo las necesidades de nuestros vecinos. La pérdida de ingresos se profundizó por la nula temporada invernal generando una proyección sumamente negativa, que dificulta el sostenimiento de los compromisos municipales, respuestas sociales y prestación de los servicios, frente a una marcada tendencia de mayor nivel de gastos para hacer frente a las necesidades de funcionamiento y respuesta frente a la emergencia.

En materia social, además de los diferentes esquemas de asistencia y atención de emergencias que el Municipio debe afrontar, el esfuerzo realizado desde la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, da cuenta de una entrega de más de 122.000 módulos alimentarios desde marzo a septiembre incluido. Este nivel de asistencia, sumada a los aportes y programas sociales tanto nacionales como provinciales, dan cuenta del impacto negativo en materia de actividad económica y el incremento en la necesidad de asistencia por parte de miles de familias de nuestra ciudad.

En relación a los servicios, la baja en la recaudación tiene un efecto directo en la posibilidad de atender las necesidades de servicios, máxime en lo que refiere a la atención del operativo invernal, como así también otras obras propias que ante la priorización de los recursos en otras áreas ya se están viendo resentidas o con menor nivel de respuesta.

Ante la situación imperante el municipio a recibirá un adelanto de la coparticipación provincial. Dicho monto será devuelto en el ejercicio fiscal 2021, a valores de origen y sin intereses.

Por aplicación de los índices de la Ley Provincial 1946, le corresponde al Municipio la suma de pesos noventa millones (\$ 90.000.000.-). En esta instancia se requiere la aprobación legislativa para el adelanto de dicha suma, correspondiente al año en curso.



PROYECTO DE  
ORDENANZA



BARILOCHE  
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)



El anticipo de coparticipación provincial dispuesto, supone una ampliación presupuestaria para el ejercicio 2020 y deberá ser imputado a la partida correspondiente.

Por todo lo expuesto es que se requiere el acompañamiento de la presente al efecto de evitar un mayor deterioro del funcionamiento municipal, con la consecuente dificultad de afrontar los diferentes compromisos asumidos y dar respuesta desde el Departamento Ejecutivo.

AUTOR: Intendente Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Marcos Barberis, Jefe de Gabinete; Diego Quintana, Secretario de Hacienda; Mercedes Lasmartres, Secretaria Legal y Técnica.-

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día.....de..... de 2020, según consta en el Acta N.º..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se presta conformidad al adelanto de coparticipación de hasta pesos

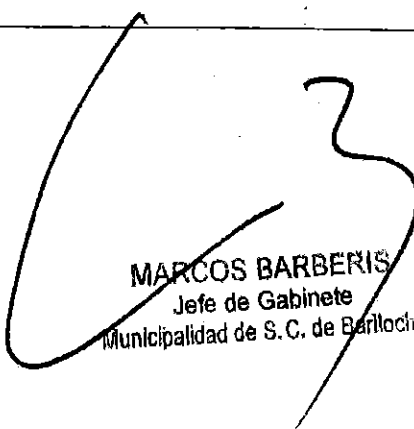


DCLE

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

	noventa millones (\$ 90.000.000.-) en el marco de la Ley Provincial 3186 y sus decretos reglamentarios.-
Art. 2º)	Se autoriza el uso del monto indicado en el artículo 1º para el ejercicio fiscal 2020.-
Art. 3º)	Se amplía el presupuesto municipal vigente hasta la suma de pesos noventa millones (\$90.000.000).-
Art. 4º)	Se asignan los ingresos a la partida presupuestaria 1.2.1.8007 Coparticipación Provincial.-
Art. 5º)	Se asignan los egresos a la partida presupuestaria 1.13.16.25.8006.159.5 como crédito adicional.-
Art. 6º)	El presente adelanto de coparticipación será reintegrado en el ejercicio fiscal del año 2021 a valores de origen, sin interés alguno.-
Art. 7º)	La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-
Art. 8º)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

  
MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche